

## LA SINAGOGA EN LA ALJAMA DE MURVIEDRO

Francisco Muñoz Antonino

El artículo de Manuel Civera "La juería de Morvedre" de la revista ARSE nº 37, incluye una investigación que el autor ha realizado sobre la antigua sinagoga judía. En la página 72 dice "el treball de F. Muñoz és important perquè ens ha esperonat en la recerca de la sinagoga, i dic en la recerca perquè hi ha documents exhumats per Joseph Martínez que demostren que Chabret s'equivocà quan situà la confraria i conseqüentment quan relacionà els arcs amb la sinagoga". Más adelante cita los tres documentos de fecha 13 de abril de 1570, 17 de junio de 1593 y 10 de febrero de 1594, que a continuación se relacionan.

1. Document de 13 d'abril de 1570 en què "(...) mossén Jaume Prancudo, prevere, en lo dit nom, e dix e repós que ell deté e posseheix, un corralet descubert ab una morera en aquell situat, en la vila de Morvedre, en la parròchia de S. Bertholomeu, segons afronta ab cases de Jaume Prats, menor; e ab carrer públic, e ab lo Pati de la Confraria de la Sanch de Jesuchrist, e ab corrals de Nofre Martí, lo qual és tengut sots directa senyoria del dit benifficiat a cens de III sous reals de València (...)".

2. Document de 17 de juny de 1593: "(...) Que a notícia y sabiduria de aquell ha previngut, com Andrés Martines, llaurador, habitador de la present vila de Morvedre, ha posat una ferma de dret a la sisterna que dita Confraria té y posseheix al costat de aquella, de la qual no poden resultar sinó plets, gastos y despeses per a dita Confraria, y

com aquella sia pobre y es sustente de almoynes y caritas, és de parer que.s vena dita sisterna al dit Martines per preu sufficient, ab tal, emperò, pacte y condició, que lo dit Martines tingués obligació de fer una /a/ tapat per a entrar a dita sisterna a traure aigua, y que puga la dita Confraria totes hores que voldrà y ben vist li serà, fer una exeta per davall la escala, y la dita Confraria es porrà aprofitar del preu de dita sisterna per a subvenir les necessitats de aquella y tenir lo necessari en aquella; y tenint dit concell y parlament anant votant-se con se acostuma en aquell per vots, foren del dit parer Miquel Pux de Pasques, Jaume Macip, Miquel Bellví, Pere Ferruses, Visent Barbegal, Llorens Fortuny, y Vicent Fraga, y tos los demás foren de contrari parer, en que no es vena sinó que.s constituexca en síndich actor y procurador de dita Confraria lo dessus Miquel Vives, confrare de aquella, per a defensar y proseguir dita causa, y com tots los oficials, excepto dit clavari y la major y senior part de dits confreres fossen unànims y concordés en dit parer, inseguint aquell (...)". En un altre document de 8 d'agost de 1593 es dóna compte de la sentència definitiva sobre la venda de la cisterna i el reconeixement del dret del senyor Martines a utilitzar-la.

3. Document de 10 de febrer de 1594 en què Lluís Bernat encomana "la sua (per mia) ànima a Nostre Senyor Déu Jesuchrist, creador de aquella, qui la ha redimida ab sa preciosíssima Sanch, preu infinit de tota natura humana, quant a Sa Magestat plaurà appel·lar-me al seu Sanct Regne de Paraís, per a hon fonch creada, la fossa e o sepultura que.stà davant lo altar major de la Lloable Confraria de la Puríssima Sanch de Nostre Senyor Déu Jesuchrist, y vull que sia fet lo meu soterrar ab general de capellans y la creu major de Santa Maria.

Y concluye su argumentación en contra de la tesis de Antonio Chabret, en cuanto a la localización, haciendo el siguiente planteamiento:

"Els documents anteriors evidencien que les cases que contenen els arcs que Chabret atribuí a la sinagoga no corresponen en absolut a la Confraria de la Puríssima Sang de Jesucrist. En principi, perquè les cases que es reparteixen les quatre arcades no disposen de pati ni

corral; de fet, entre les arcades i el trencat de la muntanya hi ha uns dos metres i mig de distància, una mena de corredor guanyat a la muntanya.

Respecto a este primer argumento, quisiera precisar que decir que las casas que contienen los nombrados arcos no disponían de corral ni patio, porque hoy no lo tienen, me parece una suposición no fundamentada, puesto que han transcurrido 500 años y muy posiblemente los corrales que hoy existen, algunos o muchos de ellos fuesen casas en la época a la que nos referimos, casas que además por lo general no eran de muy sólida construcción y que como sabemos, tras la expulsión de los judíos (quienes las habitaban), fueron abandonadas, según conocemos por la carta de 30 de julio de 1499, que el Baile General dirige al Rey<sup>1</sup>, y que tras su abandono entrarían en pocos años en estado de ruina, como podemos ver en el conocido dibujo del holandés Van den Wijngaerde de 1563, donde representa esta zona como un amasijo de casas semiderruidas, que seguramente y volviendo al inicio del comentario, alguna de ellas quedase al fin como corral, e incluso que posteriormente en el transcurso de los siglos, podrían haberse construido nuevas casas. Estas circunstancias que se dieron en esta zona (la judería) y los cinco siglos transcurridos no nos garantizan la inalterabilidad del parcelario. Pero es que además, entre los arcos que describe Chabret como pertenecientes a la sinagoga y el corte del monte, existe hoy un patio o corral de aproximadamente dos metros y medio, como además reconoce Civera en su artículo. Y no solo eso, sino que el edificio que debió ocupar la sinagoga, según mi descripción en el artículo “La sinagoga de Morvedre<sup>2</sup>”, tiene hoy un gran corral al Oeste, precisamente junto a la cisterna citada por Civera y que bien podría tratarse de la que nombran los documentos

---

<sup>1</sup> “es cierto que si tales bienes huviere de los dichos judíos luego pagara los II mil sols., pero los dichos judíos cuando se fueron no pagaron derechos algunos a vuesta regia Corte ni dexaron otros bienes sientes sino las casas que tenían en la dicha Villa de Morviedro y éstas pertenecieron a vuestra real Corte en paga de aquellos sueldos de peyta y cent reales de protecci  
ón que cadanyo pagaban a esta baylia general, las cuales casas luego fueron vendidas y por ecer los compradores pobres se son idos y las han dexado derrebadas y esto es lo

rescatados por Martínez Rondán.

Sigue argumentando Civera, ... En segon lloc, les cases que ocupen les arcades del gravat de Chabret no disposen de cisterna, estructura que sí que tenia la Confraria.

Respecto al segundo argumento, hay que puntualizar que los documentos hablan de una cisterna junto a la Sinagoga o Cofradía y no bajo ella, y es importante señalar que esta cisterna citada por M. Civera, se encuentra junto al emplazamiento del edificio de la sinagoga según Chabret, emplazamiento que era elegido por los judíos, por lo general, en una plaza, "Plaza de la sinagoga", agrupándose alrededor la serie de callejuelas y callejones<sup>3</sup>. Aquí hay que decir que se considera prácticamente inalterada la trama urbana, estas callejuelas y callejones, haciendo hincapié en que las dos calles conocidas por el mismo nombre, "Sang Vella", convergen en la placeta de la Sang Vella (según plano), en cuyo frente se encuentra emplazada la que debió ser fachada de la sinagoga, conservándose aún lo que pudiera ser resto de la puerta de acceso, con aspecto modesto y vulgar en su fachada exterior, como por lo general eran como también dice Lacave, aunque su interior podría estar bellamente decorado. El baño ritual o miqwé, así como la escuela religiosa o Talmud Torá, solían estar junto a la sinagoga o próximos a ella. Todo ello compatible con el emplazamiento propuesto por Chabret, pudiendo estar organizados alrededor del patio de la sinagoga.

Y el último argumento del autor del artículo, ... En tercer lloc, les cases que presumiblement ocuparen la sinagoga segons Chabret no disposen de cap cripta on poder soterrar. Amb això podem afirmar que el lloc que considera Chabret com a sinagoga no és el lloc que ocupà la confraria.

En cuanto al tercer argumento hay que hacer la advertencia de

---

que queda de los bienes de dichos judíos en la dicha Villa de Murviedro...".

<sup>2</sup> "La sinagoga de Morvedre". Semana Santa Sagunto 2002.

que sin una excavación arqueológica, de la que no se tiene constancia se haya realizado, que pudiese verificar esta aseveración, no nos es posible compartir este criterio, siendo que además el documento aludido no habla de una cripta sino simplemente de una fosa, que podría encontrarse todavía bajo la superficie o incluso haber desaparecido como consecuencia de construcciones posteriores.

Civera argumenta que los documentos anteriormente citados le permiten localizar la cofradía per que el parcel·lari actual és gairebé el mateix que el del segle XVI, pel fet de tractar-se d'una zona de corral. Vegem-ho: Pasa a interpretar los tres documentos, uno a uno, para finalmente localizar el nuevo emplazamiento, según él, de la sinagoga. Creo necesario analizar y hacer unas puntualizaciones a sus planteamientos.

Ya hemos comentado nuestro criterio respecto al parcelario y su dudosa fiabilidad después de transcurridos 500 años.

- El primer documento es absolutamente impreciso y tras su lectura cualquier concreción, en cuanto a su exacta localización, no pasa de ser una conjetura no fundamentada, pero es que además no es incompatible en ningún modo con el emplazamiento propuesto por Chabret.
- El segundo documento habla de una cisterna, que podría muy bien tener razón M. Civera, y se tratase de la que ocupa la casa nº 21, pero es que tampoco es incompatible con el emplazamiento propuesto por Chabret, pues ya hemos dicho arriba, que se encuentra prácticamente junto al edificio de lo que sería la sinagoga.
- El tercer documento nos habla sobre una fosa, que en la cabecera de la cofradía se realizó, pero es que esto no excluye a todas las casas menos a la nº 23 donde Civera supone existiría una cripta en las subconstrucciones del, para algunos historiadores, Templo de Diana; como ya hemos dicho, una fosa puede estar oculta bajo tierra en cualquier otro edificio.

Con estos razonamientos Civera da por demostrado su nuevo emplazamiento de la sinagoga, pasando a demostrar que la cofradía ocupó este lugar posteriormente.

A partir de unos restos de un muro ibérico, sobre los que posiblemente se construyese un templo a la diosa Diana, cuyas posibles (no comprobadas) subestructuras, posteriormente supone modificadas y ampliadas, en la Edad Media, en unas proporciones dando como resultado final las dimensiones de la cofradía o sinagoga. Dentro de este razonamiento deductivo, dice "...el lloc de la confraria i anteriorment de la sinagoga, es el millor per a situar el temple sagrat, ja que ocupava la capçalera oest de la plaça de la Jueria. En el plànol de la modificació que es proposa del pla especial es veu perfectament que, llevada la casa nº 25, la sinagoga dominava tota la plaça de la Jueria...". Es preciso volver a insistir aquí sobre los criterios que el autor del artículo tiene respecto al parcelario, sobre el que no duda que se mantengan inalterables tras 500 años los patios y corrales, mientras que una plaza, la más importante del barrio, la Plaza de la Judería, si que asume el autor su alteración, puesto que en su argumento necesita eliminar la casa nº 25, que supuestamente se construyó en medio de la plaza. Creo que esto contradice claramente su supuesto inicial sobre la inalterabilidad del parcelario.

Conviene traer aquí algunos criterios sobre el desarrollo urbano de nuestra ciudad a través de los tiempos y que son un continuo devenir de arquitecturas superpuestas, incluso más bien de culturas superpuestas. La ciudad ibérica fue en parte asumida, en parte aplastada y en mucho ampliada por la ciudad romana conceptualmente distinta. Esta ciudad cae en profundo declive y la visigótica se supone aprovecha parte de ella asumiéndola, aunque aquí entramos en un periodo oscuro en cuanto a su conocimiento. La ciudad siguiente es la árabe, que puesto que el espacio físico es estratégico pero reducido, sigue superponiendo arquitecturas, pero es esta ciudad distinta conceptualmente a todo lo anterior, crea calles importantes, donde se desarrolla la vida y sitúa comercio, etc y en las partes traseras, se crean calles estrechas con adzucats, buscando intimidad y donde

recaen sus viviendas. Posteriormente, la época cristiana aprovecha esta misma trama de la ciudad árabe, aunque cambiando el concepto de su vivienda, que deja la intimidad para pasar a situarse en las calles principales donde manifiesta, incluso con arrogancia, su poder social. Y es esta trama urbana la que nuestra ciudad aún conserva en una parte importantísima, algo no muy frecuente, que deberíamos proteger pero de lo que desgraciadamente no parece tengamos conciencia. Y digo esto porque en el Plan Especial hay dos actuaciones en donde se pretende realizar un “esponjamiento de la trama urbana”, que corta dicha trama así como la historia de esta, sin justificación suficiente. Por lo tanto, volviendo al tema que nos ocupa, no creo que la estructura geométrica de la actual Plaza de la Judería haya sufrido en su trama urbana ninguna alteración, y menos la que supondría la construcción de la casa nº 25 en medio de dicha plaza.

No pretendemos quitarle la razón al autor del artículo, pero entendemos que las argumentadas sucesivas modificaciones como su resultado final no están suficientemente fundamentadas ni técnica ni científicamente, por tanto no pasa de ser una teoría incapaz de soportar, en estos momentos, el peso de la de Chabret, a la cual nos seguimos solidarizando, no solo porque nuestro acreditado historiador pudo transmitirnos la tradición oral, confirmada por la toponimia (ya hemos hablado del emplazamiento de privilegio de la sinagoga en la “placeta de la judería” donde confluyen las dos calles de la “Sang Nova”) sino porque dispuso de documentación de archivos desaparecidos con posterioridad y porque posiblemente cuenta con los restos de estructuras arquitectónicas reales y tangibles como son los muros con arcos, que para él sin duda pertenecían a la sinagoga judía y que según nuestra opinión son compatibles con una arquitectura singular como podría ser la de una sinagoga, que aunque no siempre requiera una especial arquitectura, si que en ocasiones lo era, y en cambio no tan asimilable a una arquitectura propia de vivienda, teniendo en cuenta además que por su antigüedad estos restos pueden ser contemporáneos con el templo judío.

Tampoco entendemos que con todos los documentos y citas referenciados por M. Civera, se pueda deducir que la cofradía fuera en

algún tiempo la Iglesia de Sant Bertomeu, así como que la Cofradía de la Sangre y la del Corpus Christi compartieran sede entre los siglos XIII y XVII.

Comprendemos, valoramos y compartimos con M. Civera el entusiasmo por estos temas y por conseguir dar luz a aspectos importantes en los que nos desasosiega la duda que tenemos de aquellos hechos de la historia de nuestro pueblo en general y de nuestra cofradía en particular, y en definitiva por defender y poner en valor nuestro patrimonio arquitectónico. Por ello y por la amistad que nos une le animo a seguir profundizando en la investigación que pueda afianzar la teoría que nos desvela en su elaborado trabajo.